

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
Apartado 11217 - Est. Fdez. Juncos  
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular E-8-390-66  
8 de agosto de 1966

A : ASEGURADORES  
AGENTES GENERALES  
GERENTES  
CORREDORES  
AJUSTADORES

ASUNTO : ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA OFICINA  
DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Estimados señores:

Les incluyo las propuestas enmiendas al Reglamento de nuestra oficina para las reglas:

REGLA	III - Exámenes
REGLA	IV - Ajustadores
REGLA	V - Renovación - Licencias
REGLA	VII - Rehabilitación - Licencias
REGLA	IX - Libros de Cuentas - Aseguradores
REGLA	X - Libros de Cuentas - Agentes Generales o Gerentes y Ajustadores
REGLA	XI - Libros de Cuentas - Agentes y Corredores
REGLA	XII - Libros de Cuentas y Registros Existentes
REGLA	XV - Informes de Negocios
REGLA	XXVIII - Líneas Excedentes
REGLA	XXXII - Preparación Académica

En adición se introducirán las siguientes reglas nuevas:

REGLA	XLIV - Poderes (Proxies) - Aseguradores del País
REGLA	XLV - Valoración de Bonos y Acciones

Un comité de la industria de seguros de Puerto Rico, compuesto por personas que representaban aseguradores, agentes generales, gerentes y ajustadores, trabajó para estructurar las enmiendas que se acompañan en forma de borrador. El trabajo presentado por este comité fue cuidadosamente estudiado y analizado por un comité de oficiales de la Oficina del Comisionado de Seguros. Las reglas enmendadas que se acompañan resultan ser el producto del esfuerzo de ambos comités.

Estamos por la presente convocando a los componentes de la industria para el próximo 8 de septiembre de 1966, a las 9:00 A. M., en el salón de vistas de esta oficina, para la celebración de vistas públicas para oír a cualquier persona que desee presentar adiciones o enmiendas a las propuestas reglas.

Una vez estas enmiendas queden aprobadas, entrarán en vigor cinco días después que el Comisionado publique, una vez por semana, por dos semanas consecutivas, un anuncio en un diario de circulación general en Puerto Rico, haciendo constar en el mismo que tales reglas han sido aprobadas.

Cordialmente,



Jorge Soto García  
Comisionado de Seguros

Anejos